

W1112-7/3

*Circular nº 77 sobre reconocimientos médicos
del personal.*





RED NACIONAL
DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETO
**Reconocimientos médicos
del personal**

CIRCULAR NUM. 77

Madrid, 16 de junio de 1945.

El personal de la RENFE será reconocido médicamente, en el momento de ingreso, debiendo ser excluidos los aspirantes que no reúnan las condiciones físicas debidas o los que padezcan enfermedades incompatibles con los servicios que deben prestar.

Posteriormente y durante su vida ferroviaria, podrán ser sometidos periódicamente a nuevos reconocimientos médicos, para comprobar si siguen teniendo la aptitud necesaria para el desempeño de su cargo.

CAPITULO PRIMERO

Ingreso del personal.

El personal de la RENFE, según su permanencia al servicio de la misma, se clasifica en eventual y fijo.

Personal eventual, es el que se contrata para atenciones extraordinarias, cuya duración es limitada.

El personal fijo es el que precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal.

El reconocimiento médico a que debe ser sometido este personal a su ingreso, es distinto según se clasifique en uno u otro grupo.

Personal eventual.

El reconocimiento de ingreso de este personal, será efectuado por los Médicos de la RENFE más cercanos a los puntos de trabajo.

Los aspirantes a estos cargos se presentarán al Médico que se les indique, provistos de un impreso o boletín de reconocimiento (modelo Serie A. 518), facilitado por el Jefe de la dependencia en que deben prestar sus servicios, en el que estampará su firma el interesado y en el lugar correspondiente las impresiones digitales de ambos pulgares.

El Sr. Médico hará constar en dicho boletín, el resultado del reconocimiento, así como también las anomalías o enfermedades que tuviera el aspirante a ingreso, que no le impidan efectuar el trabajo que temporalmente se le encomiende en la RENFE.



RED NACIONAL
DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑÓLES

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETO
**Reconocimientos médicos
del personal**

CIRCULAR NUM. 77

Madrid, 16 de junio de 1945.

El personal de la RENFE será reconocido médicamente, en el momento de ingreso, debiendo ser excluidos los aspirantes que no reúnan las condiciones físicas debidas o los que padezcan enfermedades incompatibles con los servicios que deben prestar.

Posteriormente y durante su vida ferroviaria, podrán ser sometidos periódicamente a nuevos reconocimientos médicos, para comprobar si siguen teniendo la aptitud necesaria para el desempeño de su cargo.

CAPITULO PRIMERO

Ingreso del personal.

El personal de la RENFE, según su permanencia al servicio de la misma, se clasifica en eventual y fijo.

Personal eventual, es el que se contrata para atenciones extraordinarias, cuya duración es limitada.

El personal fijo es el que precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal.

El reconocimiento médico a que debe ser sometido este personal a su ingreso, es distinto según se clasifique en uno u otro grupo.

Personal eventual.

El reconocimiento de ingreso de este personal, será efectuado por los Médicos de la RENFE más cercanos a los puntos de trabajo.

Los aspirantes a estos cargos se presentarán al Médico que se les indique, provistos de un impreso o boletín de reconocimiento (modelo Serie A. 518), facilitado por el Jefe de la dependencia en que deben prestar sus servicios, en el que estampará su firma el interesado y en el lugar correspondiente las impresiones digitales de ambos pulgares.

El Sr. Médico hará constar en dicho boletín, el resultado del reconocimiento, así como también las anomalías o enfermedades que tuviera el aspirante a ingreso, que no le impidan efectuar el trabajo que temporalmente se le encomiende en la RENFE.

Estos reconocimientos se verificarán con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Se exigirá el desarrollo físico y vigor necesario para producir un trabajo útil.

2.^a Se eliminará a los que padezcan enfermedades infecto-contagiosas que pudieran difundirlas entre sus compañeros de trabajo.

3.^a Se explorará minuciosamente el estado de las puertas herniarias, haciendo constar en aquellos casos que no fueran normales, la predisposición herniaria, si la tuviera.

Una vez verificado el reconocimiento, el Médico recabará del interesado, el que estampe su firma y las impresiones digitales de ambos pulgares, en la parte correspondiente del impreso, comparándolas con las que el agente estampó en presencia del Jefe contratante.

Una vez calificado el aspirante como útil o inútil para los trabajos contratados, el Médico remitirá el impreso correspondiente, al Jefe firmante del mismo.

El Médico reconecedor cumplimentará asimismo para fines estadísticos, el impreso modelo Serie A. 519, que remitirá al Médico Jefe de la Zona correspondiente.

Personal fijo.

El personal fijo que pretenda su ingreso en la RENFE, será sometido a dos clases de reconocimientos facultativos; el primero, será provisional y en él se declarará únicamente la capacidad del reconocido para tomar parte en concursos y verificar las pruebas especiales a que pudiera sometersele.

Sufrirá posteriormente antes de terminar el período de prueba que marca para cada caso el Reglamento del Trabajo en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, vigente, el reconocimiento definitivo, en el que se estudiará con todo detalle y recurriendo a cuantas exploraciones especiales y de laboratorio que sean precisas, las condiciones físicas del interesado correspondientes a la calidad del trabajo que se le exija en la RENFE.

Reconocimiento provisional.—El reconocimiento provisional se realizará en las Jefaturas de Zonas Sanitarias, por el Médico Jefe de la Zona o por un Médico Inspector especializado en su función, delegado de aquél.

Será auxiliado en los casos que se considere preciso, por el Especialista en Ojos de la Zona.

Este examen médico, será completo y por su minuciosidad y duración, no debe calificarse por un solo Médico más de 15 aspirantes por sesión.

Estos aspirantes, presentarán al Sr. Médico encargado de los reconocimientos, una ficha o boletín modelo Serie A. núm. 520, que irá firmado por el Jefe a donde vaya a prestar sus servicios y en el que estampará el interesado su firma y las impresiones digitales, en el lugar co-

rrespondiente. También irá provisto dicho documento, de dos fotografías recientes del interesado, una de frente y otra de perfil.

En caso de duda acerca de la personalidad del portador de la ficha, podrá someterse al interesado a otras investigaciones de identificación personal.

Este boletín será cumplimentado por el Médico, siguiendo el orden que marca la ficha, suspendiéndose el reconocimiento en el caso de que se aprecie el primer motivo de incapacidad para el cargo a que aspira el interesado.

Una vez cumplimentada la ficha, será remitida por el Médico reconecedor, al Jefe de la Zona Sanitaria, que será el encargado de archivarla y al Jefe del Servicio del agente se le extenderá un impreso modelo Serie A. núm. 521, en el que se dé cuenta del resultado de este reconocimiento provisional, especificando la utilidad del interesado para el grupo a que pertenezca el cargo a que aspire y que más adelante se detalla.

No podrá tomar parte en concursos ni en pruebas especiales, ningún aspirante al que no se haya extendido su boletín de aptitud para la prueba correspondiente.

Reconocimiento definitivo.--Antes de terminar los distintos períodos de prueba que se detallan para cada cargo en el Reglamento de Trabajo en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, los agentes de la RENFE deben sufrir un minucioso reconocimiento facultativo, en el que se estudie sus condiciones físicas y el estado de salud necesario para el desempeño del cargo que se le conceda en la RENFE.

Como estos reconocimientos no están sujetos a las premuras propias de los grandes acumulos de personal que han de tomar parte en los concursos y el personal que a ellos debe someterse puede desplazarse con facilidad a las cabeceras de Zona, este reconocimiento definitivo será completo de todos los órganos y aparatos de la economía y podrá ser completado por cuantas exploraciones especiales se consideren precisas.

Su resultado se especificará en el modelo Serie A. núm. 522.

Estos reconocimientos definitivos se efectuarán únicamente en las Jefaturas de las Zonas Sanitarias, y por un tribunal médico presidido por el Jefe de la Zona. Este tribunal, tendrá presente en el momento del reconocimiento, la ficha provisional del agente, así como la constancia de las bajas por enfermedad o por accidente que haya podido tener el interesado durante el período de prueba.

Se someterá a este personal a análisis de laboratorio o exploraciones con rayos X, etc. en aquellos casos en que se consideren necesarios, como complemento de exploración clínica.

Se consignará de una manera especial, si el agente reconocido es o no útil para el grupo a que pertenece el cargo que solicita.

Serán especialmente minuciosos los exámenes de los aparatos de la visión y auditivo, que serán efectuados por personal médico especializado.

La ficha médica, quedará archivada en la Jefatura de Zona, y el Jefe

de la misma, comunicará el resultado del examen en el impreso especial modelo Serie A. núm. 523, al Jefe del Servicio a que pertenezca el agente.

Los distintos servicios que debe efectuar el personal de la RENFE, se dividen para el estudio de las condiciones físicas del mismo, en los tres grupos siguientes:

PRIMER GRUPO.—Agentes responsables de la seguridad de trenes y viajeros.

SEGUNDO GRUPO.—Agentes que sólo exponen su seguridad personal.

TERCER GRUPO.—Agentes que no han de circular por las vías.

PRIMER GRUPO.—*Agentes responsables de la seguridad de trenes y viajeros.*—Los agentes aptos para estos cargos, deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Talla mínima, 1,55 metros.
- 2.^a Estado fisiológico completo.
- 3.^a Buena resistencia física y muscular.
- 4.^a Índice de robustez normal.
- 5.^a Normalidad absoluta de sus aparatos respiratorio y circulatorio.
- 6.^a Esfigmometría normal.
- 7.^a Prueba funcional cardio-pulmonar, normal.
- 8.^a Normalidad radioscópica pulmonar, de corazón y grandes vasos.
- 9.^a Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
10. Estado funcional perfecto del sistema nervioso.
11. *Agudeza visual* (Escala de Wecker v. = 1, en ambos ojos por separado y sin cristales correctores)

Sentido cromático.....	} NORMALES
Sentido luminoso.....	
Campo visual.....	
Visión binocular.....	

12. Los aspirantes de este grupo para cargos de gran responsabilidad en la conducción, deberán ser sometidos a exámenes psicotécnicos, con un resultado de la prueba funcional, bueno.

SEGUNDO GRUPO.—*Agentes que sólo exponen su seguridad personal.*—Los agentes aptos para estos cargos, deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Talla mínima, 1,52 metros.
- 2.^a Estado general fisiológico.
- 3.^a Índice de robustez normal.

- 4.^a Prueba funcional cardio-pulmonar normal.
- 5.^a No presentar estigmas de intoxicaciones profesionales, explorándose metódicamente para su comprobación los aparatos respiratorio, circulatorio, renal, digestivo y piel.
- 6.^a Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- 7.^a Funcionamiento normal del sistema nervioso.
- 8.^a *Agudeza visual mínima* (Escala de Wecker = 2/3 en un ojo).
" " " " " = 1/2 en el otro).

Sin cristales correctores.

Campo visual..... } NORMALES
Visión binocular..... }

Sentido cromático normal en aquellos aspirantes a destinos que les obliguen a circular por las vías.

TERCER GRUPO.—*Agentes que no han de circular por las vías.*—Los agentes aptos para estos cargos, deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Estado general fisiológico.
- 2.^a No padecer enfermedades infecto-contagiosas que puedan ser peligrosas para sus compañeros de trabajo o que disminuya su capacidad para el mismo.
- 3.^a Podrán ser admitidos aunque presenten algunos vicios en su conformación, siempre que sean compatibles con el servicio a que aspiren y no tengan tendencia a la progresión.
- 4.^a *Agudeza visual mínima* (Escala de Wecker = 2/3 en un ojo).
" " " " " = 1/2 en el otro).

sin o con cristales correctores hasta —6 dioptrías para los miopes y + 3 dioptrías para los hipermétropes o astigmatas, cuya corrección óptica puede obtenerse con cilindros o con combinación esfero-cilíndrica de iguales grados.

Campo visual normal.

Sentido cromático normal en aquellos cargos en que para su desempeño sea imprescindible la distinción normal de los colores.

Tanto en los reconocimientos provisionales como en los definitivos, serán declarados inútiles los aspirantes a cargos clasificados en el 1.^o y 2.^o grupos, que padezcan alguna de las enfermedades del cuadro siguiente.

Las deformidades o enfermedades marcadas con un asterisco, pueden ser compatibles con cargos del 3.^{er} grupo, siempre que a juicio del Tribunal reconecedor, no rebajen la capacidad de trabajo que deba verificar el agente y no sean progresivas o hagan prever inutilidades prematuras por invalidez.

1.º Enfermedades del aparato visual.

Se declarará inútil para el servicio de la RENFE, a todo aspirante que padezca alguna afección infecciosa o contagiosa del aparato de la visión, o que por su carácter de cronicidad lo ponga en peligro.

En el caso de que un agente desee pasar de un grupo a otro superior, se le exigirán todas las condiciones que en el mismo se especifican.

Los agentes que presten servicio en los trenes y los que estén afectos a circulación en las estaciones o en las vías, serán sometidos a nuevo reconocimiento de la visión, después de haber sufrido traumatismos de los ojos, de la cabeza y del tórax, o de haber padecido enfermedades o infecciones graves o intoxicaciones.

2.º Enfermedades generales e infecciosas.

1. Anemia.
2. Ástenia en general.
3. Caquexia.
4. Avitaminosis y enfermedades carenciales.
5. Falta de robustez.
6. Gota.
7. Lepra.
8. Raquitismo y osteomalacia.
9. Leucemia y linfadenia.
10. Obesidad.
11. Diabetes.
12. Reumatismo crónico.
13. Paludismo crónico con lesiones viscerales.
14. Sífilis en cualquier período.
15. Tuberculosis en todas sus formas y con cualquier localización.
16. Francos estados pretuberculosos.

3.º Intoxicaciones.

17. Intoxicaciones profesionales crónicas.
18. Alcoholismo crónico.
19. Morfinismo, cocainismo, etc.

4.º Enfermedades endocrinas.

20. Enfermedades endocrinas en general con trastornos de metabolismo.
21. Mixedema.
22. Enfermedad bronceada de Addison.
23. Bocio ex-oftálmico, enfermedad de Basedow.

5.º Enfermedades comunes a diversos órganos o aparatos.

24. Hernias en cualquiera de sus grados.
25. Tumores malignos cualquiera que sea su localización.
26. Tumores benignos (*).
27. Fístulas.
28. Ulceras.

6.º Enfermedades de la piel.

29. Albinismo (*).
30. Alopecias (*).
31. Ectima.
32. Ezcemas.
33. Elefantiasis.
34. Esclerodermia.
35. Impétigo.
36. Liquen.
37. Lupus eritematoso o vulgar.
38. Pénfigo.
39. Psoriasis y para-psoriasis.
40. Tiñas y trocificias.

7.º Enfermedades de la boca y de la faringe.

41. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
42. Falta parcial del labio. Labio leporino (*).
43. Cicatrices adherentes de los labios, con pérdida de sustancia o retracción de tejidos, que dificulte las funciones de estos órganos.
44. Falta o pérdida parcial de cualquiera de los dos maxilares.
45. Deformidades o fracturas mal consolidadas (*).
46. Lesiones o alteraciones de la lengua con perturbaciones funcionales (*).
47. Estomatitis crónica.
48. Fístulas salivares.
49. División congénita o adquirida, del velo del paladar o de la bóveda palatina (*).
50. Adherencias del velo del paladar a la faringe (*).
51. Tumores de la bóveda palatina o del velo del paladar.
52. Ránulas (*).
53. Enfermedades crónicas de la faringe:

8.º Enfermedades de la nariz y de la naso-faringe.

54. Deformaciones congénitas o adquiridas de las vías aéreas que alteren la voz o dificulten la respiración o la deglución.
55. Destrucción total o parcial del esqueleto de la nariz (*).

56. Grandes hipertrofias de las amígdalas palatinas.
57. Ocea.
58. Pólipos mucosos o fibrosos naso-faríngeos (*).
59. Rinitis atróficas, hipertróficas y espasmódicas.
60. Sinusitis.

9.º Enfermedades de la laringe y de la voz.

61. Afonía y mudez (*).
62. Gangosidad muy pronunciada de la voz (*).
63. Laringitis crónicas.
64. Parálisis laríngea.

10.º Enfermedades del aparato auditivo.

65. Disminución de la agudeza auditiva inferior a 5 metros para la voz cuchicheada.
66. Atresias o deformaciones del pabellón de la oreja o del conducto auditivo externo, que determine una audición inferior a los límites designados en el número anterior.
67. Laberintitis.
68. Mastoiditis crónicas o fistulas residuales de operaciones quirúrgicas sobre la apófisis mastoides.
69. Otitis media purulenta crónica.
70. Otitis crónicas.
71. Síndromes de Menière, Raymond, Bonnier, Gradenigo y Lannois.
72. Sordomudez.
73. Tríada heredo-sifilítica.

11.º Enfermedades del sistema nervioso.

74. Contracturas, espasmos mioclónicos y temblores (*).
75. Enfermedades del encéfalo y de sus membranas envolventes.
76. Enfermedad de Parkinson.
77. Mielitis en todas sus formas.
78. Parálisis de origen cerebral.
79. Parálisis periféricas con reacción de degeneración y perturbaciones funcionales importantes (*).
80. Atetosis.
81. Perturbaciones neuro-tróficas (*).
82. Epilepsia.
83. Neurastenia, psicastenia, histeria.
84. Cualquier forma de alienación mental.

12.º Enfermedades del aparato circulatorio.

85. Aneurismas de los grandes vasos.
86. Arritmias (*).

87. Arterio-esclerosis.
88. Arteritis y flebitis crónicas.
89. Enfermedades crónicas del endocardio, miocardio y pericardio.
90. Lesiones valvulares (*).
91. Hipertensión arterial esencial y esclerosis renal.
92. Hipertrofia o dilatación del corazón.
93. Síndrome de Raynaud.
94. Sífnisis cardíaca.
95. Varices en general (*).

13.º Enfermedades del aparato respiratorio.

96. Asma.
97. Enfisema pulmonar.
98. Bronquiectasia.
99. Estenosis de la tráquea o los bronquios.
100. Esclerosis pulmonar.
101. Hidro-tórax y pío-tórax.
102. Pleuresías crónicas.
103. Pneumotórax.

14.º Enfermedades del aparato digestivo y sus anexos.

104. Ano anormal.
105. Apendicitis crónica.
106. Dilataciones del esófago (*).
107. Enteritis crónicas.
108. Falta o deterioro de gran número de dientes, que pueda perjudicar considerablemente la masticación.
109. Gastroectasias en general (*).
110. Hemorroides múltiples voluminosas o procidentes (*).
111. Gastritis crónicas.
112. Hepatitis.
113. Litiasis biliar.
114. Peritonitis crónica.
115. Prolapso del recto (*).
116. Ptosis viscerales (*).
117. Úlcera de estómago o de los intestinos.

15.º Enfermedades del aparato uro-genital.

118. Atrofias testiculares (*).
119. Calculosis uretral prostática, renal o vesical.
120. Cistitis crónica.
121. Ectopias testiculares o renales (*).
122. Epispadias o hipostadias (*).
123. Hidrocele y hematocele de la túnica vaginal (*).
124. Varicoceles en general (*).
125. Incontinencia de orina.

- 126. Nefritis crónica.
- 127. Vicios de conformación de la uretra o la vejiga.

16.º Enfermedades del aparato locomotor.

- 128. Adherencias, rupturas, luxaciones y retracciones musculares o tendinosas (*).
- 129. Atrofias musculares (*).
- 130. Hernias musculares (*).
- 131. Anquilosis (*).
- 132. Artritis crónica.
- 133. Luxaciones articulares permanentes (*).
- 134. Miositis crónica.
- 135. Osteitis y periostitis crónicas.
- 136. Pseudoartrosis (*).
- 137. Sinovitis crónicas.

17.º Deformidades congénitas o adquiridas.

- 138. Acondroplasia (*).
- 139. Acromegalia (*).
- 140. Gigantismo y enanismo (*).
- 141. Osteomalacia.
- 142. Deformidades torácicas, tórax en quilla, infundibuliforme, cilíndrico o aplanado (*).
- 143. Callos óseos voluminosos.
- 144. Acabalgamiento de los dedos de los pies que perjudique la marcha (*).
- 145. Cicatrices extensas y adherentes o poco consistentes, que perturben los movimientos (*).
- 146. Dedos supernumerarios o palmares en las manos, que puedan perturbar la función propia del cargo (*).
- 147. Dedos supernumerarios de los pies, que perturben la marcha o el uso de calzado apropiado (*).
- 148. Dedos en martillo de los pies, que reúnan las condiciones anteriores (*).
- 149. Deformidades de las clavículas o los omoplatos (*).
- 150. Desviaciones de la columna vertebral (cifosis, lordosis y escoliosis) (*).
- 151. Deformidades de cartílagos costales, de las costillas o del esternón (*).
- 152. Espina bífida.
- 153. Desigualdad de longitud de los miembros inferiores (*).
- 154. Genu-valgum (*).
- 155. Genu-varum (*).
- 156. Pie plano en general (*).
- 157. Pie varus, valgus, equino o talus (*).
- 158. Osificación incompleta del cráneo.

159. Mutilaciones congénitas o adquiridas de manos y pies (*).
160. Rigideces, curvaturas o flexiones permanentes de los dedos de la mano (*).
161. Tortícolis permanente.
162. Vicios de conformación del cráneo.
163. Pérdida de uno de los ojos.
164. Vicio de conformación del cuello (*).
165. **Todas aquellas enfermedades crónicas o deformidades de carácter permanente, no mencionadas en esta lista, que puedan determinar trastornos en el servicio a que aspira el agente, o que sean susceptibles de progresar.**

Interpretación de los resultados de la prueba cardio-pulmonar, según el Método de

Scherimp-Martinet

Después de 20 flexiones de piernas se considera:

1.^a *Corazón válido.*

Cuando exista aumento de pulsaciones y del número de respiraciones, sobre las comprobadas antes del ejercicio; la presión arterial aumenta solamente de 5 a 15 mm. y la vuelta a la normal sea rápida y no superior a dos minutos.

Estos sujetos pueden ser útiles para cualquiera de los tres grupos en que se clasifica el personal de la RENFE.

2.^a *Corazón poco válido pero suficiente.*

La presión arterial aumenta rápidamente; taquicardia acentuada; número de respiraciones aumentado; normalización con el reposo lenta (tres a cuatro minutos). La presión arterial desciende por debajo de la normal.

Estos sujetos pueden ser útiles para cargos del 2.^o y 3.^{er} grupos.

3.^a *Corazón deficiente.*

Disminución de la presión arterial; gran taquicardia; considerable aumento de respiraciones; normalización con el reposo muy lenta (cinco a diez minutos).

Estos sujetos solamente podrán ser útiles para ciertos cargos del grupo 3.^o, que no exijan esfuerzos físicos.

Índice de robustez de Pignet.

El índice de robustez de Pignet, como todos sus similares, no proporciona datos absolutos que puedan ser tomados por sí solos como base para declarar la utilidad o inutilidad del sujeto para el servicio a que aspira, pero unido este dato al resto de los apreciados por el estudio clí-

nico y las investigaciones de laboratorio, es de indudable utilidad para clasificar a los sujetos reconocidos.

Para la obtención de este índice, se restará de la talla del sujeto expresada en centímetros, la suma del peso expresado en kilogramos con el perímetro torácico medio tomado al nivel de plano xifoesternal expresado en centímetros, o sea,

$$T - (P + pt.) = \text{Índice de robustez.}$$

En general y si otros signos clínicos no obligan a pensar en contrario, se estima como

Constitución física muy fuerte.....	Índice inferior a 10
— — fuerte.....	— entre 11 y 15
— — buena.....	— — 16 y 20
— — mediana.....	— — 21 y 25
— — deficiente.....	— — 26 y 30
— — francamente mala...	— superior a 30

CAPITULO II

Reconocimientos médicos del personal que presta servicios en la RENFE.

En cualquier período de la vida ferroviaria de un agente de la RENFE, podrá ser sometido a nuevo reconocimiento médico, a petición de los Jefes de División o Servicio, siempre que pueda sospecharse una disminución en sus facultades físicas que rebaje considerablemente su aptitud para el trabajo que tiene encomendado, o que le inutilice, para el mismo.

Reconocimientos periódicos.

Independientemente de ello se establecen reconocimientos periódicos del personal en distintos plazos, según el grupo a que pertenezca la clase de trabajo desempeñado.

Cargos del 1.º grupo.—Responsables de la seguridad de trenes y viajeros.

Los agentes pertenecientes a este grupo, sufrirán cada cinco años un reconocimiento completo, cuyo resultado se registrará en impresos especiales para cada plazo y en ellos se hará constar los déficit orgánicos que puedan haber sufrido desde su ingreso al servicio de la RENFE.

Las Divisiones y Servicios marcarán para cada uno de los cargos el déficit máximo tolerable, principalmente por lo que se refiere a los aparatos visual y auditivo.

Cargos del 2.º y 3.º grupo.

Los agentes del 2.º grupo deberán ser reconocidos cada siete años y los del 3.º cada diez años, en las mismas condiciones que los del grupo 1.º

Los Jefes de División o Servicio solicitarán a su debido tiempo del Servicio Sanitario, el reconocimiento de cada agente.

Estos reconocimientos serán verificados por los tribunales presididos por el Médico Jefe de cada Zona y su informe será cursado por la Jefatura del Servicio Sanitario con el V.º B.º del Jefe del Servicio.

Reconocimientos especiales para jubilación por invalidez.

Cuando los agentes soliciten la jubilación por invalidez, la Jefatura del Servicio Sanitario determinará según la naturaleza de las enfermedades alegadas por ellos, la clase de reconocimiento que deba verificarse y encargará a los Médicos especialistas, el reconocimiento cuando lo considere preciso.

Con el resultado de los reconocimientos varios a que puedan ser sometidos, la Jefatura del Servicio, estudiará cada caso particular y emitirá su informe, sin el que no podrá concederse la jubilación por invalidez.

EL DIRECTOR GENERAL,
José M.^a RIVERO DE AGUILAR

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

División o Servicio de

Se ruega al Sr. Médico de la RENFE en se sirva practicar el reconocimiento facultativo de D., de años de edad, domiciliado en, contratado como eventual para trabajos urgentes u obras determinadas, el cual firma a continuación.

Firma del interesado
a presencia del Jefe que suscribe:

..... de de 194...

(Sello de la Dependencia)

IMPRESIONES DIGITALES

--	--

RESULTADO DE LA EXPLORACION MÉDICA

Desarrollo general:

Enfermedades infecto-contagiosas:

PUERTAS HERNIANAS

Inguinal derecha:

Idem izquierda:

Crural derecha:

Idem izquierda:

Umbilical:

Otras puertas hernianas:

¿Existen predisposiciones hernianas?

Observaciones:

.....
.....

El aspirante reconocido es para trabajos eventuales de, para los que ha sido temporalmente contratado.

..... de de 194...

EL MÉDICO DE LA RENFE,

Firma del interesado,

IMPRESIONES DIGITALES

--	--

Modelo Serie A. n.º 518

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

SERVICIO SANITARIO

Sección Médica

Zona

Con esta fecha he verificado reconocimientos médicos de ingreso de personal eventual del Servicio de, con el siguiente resultado:

Inútiles		
Útiles.....	{	Con predisposición herniaria.....
		Con limitación de condiciones físicas.....
		Sin limitación alguna.....
		<u>TOTAL.....</u>

..... de de 194.....

EL MÉDICO DE LA RENFE DE,

SR. MEDICO JEFE DE LA ZONA

Modelo Serie A. n.º 519

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

FICHA DE RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL SOMETIDO A CONCURSO O CONCURSO-EXAMEN QUE HA DE NECESITAR SU PERIODO DE PRUEBA

Fotografías		Huéllas dactilográficas	
		Pulgar derecho	Indice derecho

(Sello del Servicio que envía la ficha)

Se ruega al Sr. Médico encargado del reconocimiento de los aspirantes a ingreso en la Red Nacional de Ferrocarriles en, se sirva practicar el de D., natural de, provincia de, de años de edad, domiciliado en, estado, profesión, Presenta certificado de vacunación dentro del plazo reglamentario. Aspira al cargo de, del Servicio de la División, que está clasificado en el grupo Período de prueba

En, a de de 19.....

EL

Firma del interesado a presencia Jefe que suscribe.

Firma del Jefe que interesa el reconocimiento.

Modelo Serie A. n.º 520

ANTECEDENTES FAMILIARES
 ANTECEDENTES PERSONALES

RESULTADO DE LA EXPLORACION MEDICA

Antropometría.

Talla (T.) en cms. Peso (P.) en kgs.
 Perímetro torácico en cms.
 — — medio

Insp.
 Esp.

Tipo constitucional
 Índice de Pignet = $T - (P + p. t.) = (*)$
 Dinamometría y sentido muscular

Agudeza visual.-Escala de Wecker (2).

Sin corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Visión binocular
 Con corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Visión binocular

Campo visual
 Sentido cromático

Exploración de las señales especiales y tets.

Sin corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Con corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo

Globo del ojo y sus anexos.

Pupilas Reflejos pupilares

Prueba cardio-pulmonar (20 flexiones de piernas):

	Pulso	Respiración	Presión arterial
Antes de la prueba.....			
Inmediatamente después.....			
Pasado un minuto.....			
— dos minutos.....			
— tres minutos.....			

EXAMEN FUNCIONAL

TORAX (1)	ABDOMEN Y PELVIS (1)	RAQUIS Y MIEMBROS (1)
Pulmones en general.....	Visceras	Raquis
Vértices en particular.....	Paredes abdominales	Miembros superiores
Corazón	Artillos inguinales:	Miembros inferiores
Grandes vasos.....	Derecho	Desarrollo muscular
Percusión	Izquierdo	
	Otras puertas herniarias.....	
	Organos genitales externos.....	

SISTEMA NERVIOSO (1)
EXPLORACION
CABEZA Y CUELLO (1)
PIEL EN GENERAL (1)
ESTIGMAS DE SIFILIS
Hereditaria
Adquirida
Períodos

APARATO RINO-AUDITIVO (1)
Permeabilidad nasal
¿Tiene oena?
Oído derecho
Oído izquierdo
APARATO URO-GENITAL (1)
ESTIGMAS DE INTOXICACIONES CRONICAS
Alcoholismo
Otras intoxicaciones

Observaciones especiales:

Declaro que no padezco ni he padecido enfermedades con pérdida brusca de conocimiento, y quedo enterado de que seré baja definitiva en la Red, tan pronto se comprobara lo contrario.

Firma del interesado a presencia del Médico.

Por los datos recogidos en el examen de los distintos órganos, el que suscribe, Médico de la Red en
DECLARA: Que el aspirante reconocido se encuentra para verificar las pruebas para el cargo de
 del Servicio de, clasificado en el grupo
 Y para que conste expiden el presente en, a de de 194...

V.º B.º

EL MÉDICO ENCARGADO DEL RECONOCIMIENTO,

INSTRUCCIONES

(*) 10 a 15 = excelente; 15 a 20 = bueno; 21 a 30 = dudoso; 30 ó más = malo.
 (1) Cuando no se aprecien síntomas anormales, se pondrá la letra N.
 Si se comprueban síntomas que no pueden consignarse en las casillas, se pondrá en ellas: "Véase observaciones", y en Observaciones especiales se detallarán y se añadirá el diagnóstico formulado.
 (2) En la casilla de agudeza visual se pondrá siempre la cifra obtenida con la escala optométrica para cada ojo. En la de sentido cromático, si no es normal se hará constar: "Ceguera para" (el color que sea). En las casillas referentes a cada ojo, el número de la línea de las láminas especiales que haya leído el agente sin titubear.

RENFE

Zona

SERVICIO SANITARIO

Reconocimiento facultativo para ingreso. - Personal fijo

RECONOCIMIENTO MEDICO PROVISIONAL

Modelo Serie A. n.º 521

Don, de años de edad, aspirante al cargo de, clasificado en el Grupo, dependiente del Servicio, División, ha sido reconocido por el que suscribe, extendiéndose la ficha médica provisional núm. el día de de 194.....

Resultando (1) para tomar parte en los exámenes y pruebas especiales de los aspirantes a ingreso en la RENFE.

(2)
.....

..... de de 194.....

EL MÉDICO DE LA RENFE,

SR. JEFE DEL SERVICIO DE

(1) Util o inútil.

(2) En caso de inutilidad física, indicar la causa.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

FICHA DE RECONOCIMIENTO DEFINITIVO PARA EL PERSONAL FIJO DE LA RENFE

Fotografías		Huellas dactilográficas	
		Pulgar derecho	Índice derecho

(Sello del Servicio que envía la ficha)

Se ruega a los Sres. Médicos encargados del reconocimiento definitivo de los aspirantes a ingreso en la Red Nacional de Ferrocarriles en se sirvan practicar el de D., natural de, provincia de, de años de edad, domiciliado en, estado, profesión Presenta certificado de vacunación dentro del plazo reglamentario. Aspira al cargo de del Servicio de la División, que está clasificado en el grupo Período de prueba

En, a de de 19.....

Firma del interesado a presencia del Jefe que suscribe.

EL.....,

Firma del Jefe que interesa el reconocimiento.

ANTECEDENTES FAMILIARES
 ANTECEDENTES PERSONALES

RESULTADO DE LA EXPLORACION MEDICA

Antropometría.

Talla (T.) en cms. Peso (P.) en kgs.
 Perímetro torácico en cms. } Insp.
 — — medio } Esp.

Tipo constitucional
 Índice de Pignet = $T - (P + p. t.) = (*)$.
 Dinamometría y sentido muscular.....

Agudeza visual.-Escala de Wecker (2).

Sin corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Visión binocular
 Con corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Visión binocular

Campo visual
 Sentido cromático

Exploración de las señales especiales y tets.

Sin corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo
 Con corrección... { Ojo derecho
 Ojo izquierdo

Globo del ojo y sus anexos.

Pupilas Reflejos pupilares

Modelo Serie A. nº 522

Prueba cardio-pulmonar (20 flexiones de piernas):

	Pulso	Respiración	Presión arterial
Antes de la prueba.....			
Inmediatamente después			
Pasado un minuto			
— dos minutos			
— tres minutos			

EXAMEN FUNCIONAL

TORAX (1)	ABDOMEN Y PELVIS (1)	RAQUIS Y MIEMBROS (2)
Pulmones en general.....	Visceras	Raquis
Vértices en particular.....	Paredes abdominales	Miembros superiores
Corazón	Anillos inguinales:	
Grandes vasos	Derecho	Miembros inferiores
Percusión	Izquierdo	Desarrollo muscular
	Otras puertas herniarias.....	
	Organos genitales externos.....	

SISTEMA NERVIOSO (1)

Exploración.

Cabeza y cuello (1).

Piel en general (1).

Estigmas de sífilis.

Hereditaria

Adquirida

Períodos

Aparato rino-auditivo (1).

Permeabilidad nasal

¿Tiene oena? Oído derecho

Oído izquierdo

Aparato uro-genital (1).

Estigmas de intoxicaciones crónicas.

Alcoholismo

Otras intoxicaciones

EXAMEN RADIOLOGICO

Aparato respiratorio

Aparato circulatorio (corazón y grandes vasos).....

DATOS DE LABORATORIO

Hematología.

Hemáties Leucocitos

Hemoglobina Valor globular

Segmentados Células de Türk

Eosinófilos Normoblastos

Basófilos Megaloblastos

Cayados Otras C. Atípicas

Metamielocitos

Mielocitos Policromasia

Linfocitos Anisocitosis

Monocitos Plaquetas

T. de coagulación

T. de sangría Resistencia globular

Reserva alcalina

pH. Methemoglobina

Sulfohemoglobina

Otras investigaciones químicas

Grupo sanguíneo

Fahreu Wa. y complement.

Hematoporfirina en orina

Otras investigaciones en orina

Baciloscopia en esputos

Otras investigaciones en esputos

Parásitos en heces

Otras investigaciones en heces

OBSERVACIONES ESPECIALES

.....
.....
.....
.....

Declaro que no padezco, ni he padecido, enfermedades con pérdida brusca de conocimiento, y quedo enterado que seré baja definitiva en la Red, tan pronto se comprobara lo contrario.

Firma del interesado a presencia del Médico.

.....

Por los datos recogidos en el examen de los distintos órganos, los que suscriben, Médicos de la Red en

.....,

DECLARAN: Que el aspirante reconocido se encuentra para el cargo de
del Servicio de clasificado en el Grupo

Y para que conste expiden el presente en a de
de 194...

LOS MÉDICOS ENCARGADOS DEL RECONOCIMIENTO,

V.º B.º

INSTRUCCIONES.

(*) 10 a 15 = excelente; 15 a 20 = bueno; 21 a 30 = dudoso; 30 ó más = malo.

(1) Cuando no se aprecien síntomas anormales, se pondrá la letra N. Si se comprueban síntomas que no pueden consignarse en las casillas, se pondrá en ellas: "Véase observaciones", y en Observaciones especiales se detallarán y se añadirá el diagnóstico formulado.

(2) En la casilla de agudeza visual se pondrá siempre la cifra obtenida con la escala optométrica para cada ojo. En la de sentido cromático, si no es normal, se hará constar "Ceguera para" (el color que sea). En las casillas referentes a cada ojo, el número de la línea de las láminas especiales que haya leído el agente sin titubear.

RENFE

Zona

SERVICIO SANITARIO

Reconocimiento facultativo de ingreso. - Personal fijo

RECONOCIMIENTO MEDICO DEFINITIVO.

Don de años de edad, reconocido provisionalmente el día de de, ha sido nuevamente reconocido durante el período de prueba, por este Tribunal Médico de Zona, de mi presidencia.

Resultando (1) para su ingreso definitivo en el cargo de Clasificado en el Grupo Dependiente del Servicio División

(2)

..... de de 194...

EL MÉDICO JEFE DE LA ZONA,

SR. JEFE DEL SERVICIO DE

- (1) Util o inútil.
- (2) En caso de inutilidad, indicar la causa.

Modelo Serie A. n.º 523